

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
AEROTURISMO SAVAC C. LTDA.-
CUANTIA: S/ 500.000,00.-

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día Martes, catorce de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, doctor Jorge Jara Grau, abogado, Notario de este Cantón, comparecen: los señores Sucre Pérez Baquerizo, casado, periodista, a nombre y en representación de Edificios Modernos S. A., Carlos Pérez Perasso, casado, periodista por sus propios derechos y Antonio Orrantia Vernaza, casado, empleado, por sus propios derechos; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que vienen a otorgar esta escritura pública de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea; para que la autorice me presentan la minuta que dice así:-----

"SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas que está a su cargo una en la que conste la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada Aeroturismo Savac.C. Ltda., de conformidad con los estatutos siguientes: ESTATUTOS DE AEROTURISMO SAVAC C. LTDA.-
ARTICULO PRIMERO.- INTEGRANTES.- Constituyen esta Compañía las siguientes personas: señores Sucre Pérez Baquerizo a nombre y en representación de Edificios Modernos S. A., Carlos Pérez Perasso y Antonio Orrantia Vernaza, do-



B
500

GUAYAQUIL

GUAYAQUIL

GUAYAQUIL

GUAYAQUIL

GUAYAQUIL

miciliados en esta ciudad, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casados.-----

ARTICULO SEGUNDO.- DENOMINACION

Y OBJETO SOCIAL.- La Compañía se denominará Aeroturismo Savac C. Ltda., y se dedicará especialmente a la promoción del turismo, en el Ecuador, propaganda aérea, alquiler de aviones, taxi aéreo, venta de aviones y respuestos, pero podrá realizar toda clase de actos civiles de comercio y especialmente de turismo relacionados con su objeto y/o permitidos por la Ley, excepción hecha de operaciones de banco, seguros, capitalización y ahorro.-----

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO, EXISTENCIA LEGAL Y DURACION.-

El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer sucursales o agencias, en cualquier lugar del país, su existencia principia en la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil y durará por cincuenta años.- Por resolución de la Junta General de Socios podrá restringirse como prorrogarse dicho plazo.-----

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.-

El capital de la Compañía está formado: por quinientas aportaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una, distribuido en la siguiente forma: Edificios Modernos S. A. con ciento ochenta aportaciones de un mil sucres cada una; Carlos Pérez Perasso con ciento cuarenta aportaciones de un mil sucres cada una; y Antonio Orrantia Vernaza, con ciento ochenta aportaciones de un mil sucres cada una.- Este capital está suscrito y pagado en su totalidad.-----

(reservado)

180

140

180

500

JORGE JARA OGRAU
REPUBLICA DEL ECUADOR
LA S
NO. 110. GUAY

1 ARTICULO QUINTO.- CESION D
2 PARTES SOCIALES.- Para que los socios cedan sus
3 partes se necesitará el acuerdo del sesenta y cinco por ciento
4 de las aportaciones.- La cesión o transferencia se operará me-
5 diante la inscripción de la nota correspondiente en los libros
6 de la Compañía debidamente autorizada por la firma del ceden-
7 te cesionario y gerente.-----

8 ARTICULO SEXTO.- RESPONSABILIDAD -
9 La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus apor-
10 taciones y en proporción a las cuales recibirán los beneficios.-----

11 -----
12 ARTICULO SEPTIMO.- ADMINISTRACION
13 Y REPRESENTACION.- La administración y represen-
14 tación judicial y extrajudicial de la Compañía, estará individual
15 o indistintamente a cargo del Presidente y Gerente General.-
16 A falta del Gerente General y Presidente actuará en su cargo
17 el Vice- Presidente, todo de acuerdo con las facultades que les
18 otorguen las resoluciones de los socios tomadas en Junta Gene-
19 ral.-----

20 ARTICULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL -
21 La Junta General estará formada por los socios y se reunirá or-
22 dinariamente, convocada por el Gerente General, por lo menos
23 una vez al año, y extraordinariamente cuando sea convocada por
24 dicho funcionario o por el socio o socios que representen por
25 lo menos el veinte por ciento del capital social.-----

26 ARTICULO NOVENO.- CONCURRENCIA.-
27 A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o
28 por medio de representantes, en cuyo caso la representación se

B
424

0.50
TIMBRE

0.50
TIMBRE

0.50
TIMBRE

0.50
TIMBRE

ANCIA SOCIAL
A DEL ECUADOR



conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido. -----

ARTICULO DECIMO.- ATRIBUCIONES.-

Son atribuciones de la Junta General las que le concede la Ley y en especial las siguientes: a) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; b) Respetando lo estipulado en el Artículo Décimo Cuarto de este Contrato, nombrar Presidente y Gerente General y señalarles sus remuneraciones.- Si tuviere a bien, nombrar Vice-Presidente, Gerente u otros funcionarios señalándoles sus facultades y remuneraciones.- c) Aprobar las cuentas o los balances que le presenten los administradores o gerentes.- d) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades. -----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- RESOLUCIONES.-

En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presentaren en la Compañía, siendo por lo mismo atribución de la Junta General interpretar en forma obligatoria para los socios cualquier duda que se presente en la aplicación de este contrato.- Las resoluciones se tomarán siempre por una mayoría de votos que represente por lo menos el setenta y dos por ciento del capital social. -----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FONDO

DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reser-

va, en numerario, por lo menos igual al veinte por ciento del capital social.- En cada anualidad, la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para ese objeto, por lo menos.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- CASOS NO PREVISTOS.- En todo lo que no estuviere previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y del Código de Comercio en lo que fuere pertinente.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Quedan designados Presidente y Gerente General los señores Sucre Pérez Baquerizo y Antonio Orrantía Vernaza, quienes ejercerán estos cargos mientras exista la Compañía, salvo que cualquiera de ellos desee renunciar por su propia voluntad.- La renuncia de uno de ellos no dará lugar a remoción o cambio del otro.- Sus remuneraciones las señalará la Junta General de Socios.- D E -

C L A R A C I O N E S : Los socios fundadores Edificios Modernos S. A. representado por el señor Sucre Pérez Baquerizo, señor Carlos Pérez Perasso y señor Antonio Orrantía Vernaza, hacen las siguientes declaraciones: P R I M E R A.- Que ninguno de los nombrados se reserva en su provecho personal premio, corretaje o especial beneficio tomado del capital de la compañía o representado en aportaciones- S E G U N D A : Que el capital social ha sido suscrito en la siguiente forma: Edificios Modernos S. A., ciento ochenta aportaciones de un mil sucres cada una, ciento ochenta mil sucres; Carlos Pérez Perasso, ciento cuarenta aportaciones de un mil sucres cada una, ciento cuarenta mil sucres; y, Antonio Orrantía Vernaza, ciento ochenta aporta-

ciones de un mil sures cada una, ciento ochenta mil sures.-

T O T A L : Quinientas aportaciones, Quinientos mil sures.-

T E R C E R A : Que todos y cada uno de los socios fundadores han pagado en dinero efectivo e íntegramente el valor de sus aportaciones quedando consecuentemente pagado también el capital social de la Compañía, en su totalidad, tal como consta de los comprobantes de Ingreso de Caja, que como documentos habilitantes se agregan a esta escritura pública para que formen parte integrante de la misma,-----

C U A R T A : Que en caso de que fueren reformadas las Leyes que rigen las compañías de responsabilidad limitada, se aplicarán esas reformas y por lo tanto no habrá que seguir el artículo de este contrato en la parte reformada o que discrepare de la Ley.-----

Q U I N T A : Queda autorizado el señor Sucre Pérez Baquerizo para efectuar todos los trámites legales que fueren necesarios, para la constitución y existencia jurídica de la Compañía así como para convocar a la primera Junta General de Socios de la misma.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura pública.-f)

D O C T O R L U I S E S T E B A N A M A D O R N A V Á R R O . - A B O G A D O " . - Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.- C O M P R O B A N T E D E

P A G O : Por ciento ochenta mil sures-- Hemos recibido de Edificios Modernos S. A., la suma de Ciento Ochenta mil sures valor correspondiente a sus Aportaciones para Capital de esta Empresa.- Guayaquil, Mayo seis de mil novecientos sesenta y



CB 411

0.50 TERCER TRIMESTRE

0.50 TERCER TRIMESTRE

0.50 TERCER TRIMESTRE

0.50 TERCER TRIMESTRE



ocho.- Por Aeroturismo S. A. V. A. C.- C. Ltda., f) SUCRE PEREZ BAQUERIZO .- Presidente.- C O M -

PROBANTE DE PAGO: Por ciento ochenta mil su-
 cres. Hemos recibido del señor Antonio Orrantia Vernaza la su-
 ma de ciento ochenta mil sures valor correspondientes a sus
 Aportaciones para Capital de esta Empresa.- Guayaquil, Mayo
 seis de mil novecientos sesenta y ocho.- Por Aeroturismo S. A.
 V. A. C.- C. Ltda.- f) SUCRE PEREZ BAQUERIZO .- Presidente.- C O M P R O B A N T E D E P A G O: Por
 ciento cuarenta mil sures.- Hemos recibido del señor Carlos
 Pérez Per-asso la suma de ciento cuarenta mil sures valor co-
 rrespondiente a sus Aportaciones para Capital de esta Empresa.-
 Guayaquil, Mayo seis de mil novecientos sesenta y ocho.- Por
 Aeroturismo S. A. V. A. C. C. Ltda.- f) SUCRE PEREZ
 BAQUERIZO .- Presidente.- Acuerdo Ministerial.- Nú-
 mero cinco mil setenta y ocho.- Los Ministros de Industrias y
 Comercio y de Finanzas: C O N S I D E R A N D O: Que con fe-
 cha trece de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, en su ca-
 lidad de promotor, el señor Antonio Orrantia Vernaza, elevó
 a la Corporación Ecuatoriana de Turismo, una solicitud encami-
 nada a obtener los beneficios señalados en el Artículo veinte nu-
 meral Segundo de la Ley de Fomento Turístico, para la consti-
 tución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, que se deno-
 minará " Aeroturismo Savac Cía. Ltda ".- Que la nueva Com-
 pañía de Responsabilidad Limitada, tendrá por objeto la explo-
 tación de la industria turística, mediante el servicio de aero-
 taxi , a los lugares de mayor interés turístico del sector ecua-
 toriano.- Que conviene a los intereses nacionales el estableci-

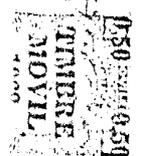
JARA
 DEL
 NOTARIO GUAYAS

08

miento de nuevas industrias turísticas que contribuyen al desarrollo económico del país.- Que el Directorio de la Corporación Ecuatoriana de Turismo, en sesión celebrada el día veinte de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho resolvió aprobar dicha solicitud, y, en uso de las facultades que le concede el Artículo veintiocho de la Ley de Fomento Turístico y su Reglamento, Ley publicada en el Registro Oficial número doscientos ochenta y ocho de diez de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.- A C U E R D A N : A R T I C U L O P R I M E R O.- Conceder autorización provisional para la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, que bajo la denominación de " Aeroturismo Savac Cía. Ltda "., formará en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, el señor Antonio Orrantía Vernaza, con un capital de Quinientos Mil Suces (\$/ 500.000,00) la misma que se dedicará a la explotación de la industria turística mediante el servicio de aerotaxi, a los lugares de mayor interés turístico del sector ecuatoriano.- A R T I C U L O S E G U N D O.- La constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada " Aeroturismo Savac Cía. Ltda "., gozará de la exoneración total de los impuestos que gravan a los actos constitutivos y conexos de las Compañías de Comercio, incluyendo los derechos de Registro e Inscripción, impuestos sobre la Matrícula de Comercio e Impuestos de Timbres a la Escritura de Constitución.- A R T I C U L O T E R C E R O.- Si dentro de noventa (90) días contados a partir de la fecha de expedición de esta autorización provisional, la Empresa beneficiaria no procede en la forma autorizada para su constitución, quedará sin efecto la exoneración del pago de impuestos



B
7408



1 y derechos otorgados en el artículo anterior del presente Acuerdo.
 2 do.- ARTICULO CUARTO.- En seguridad del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, la Empresa
 3 " Aeroturismo Savac Cía. Ltda "., por medio de su promotor
 4 señor Antonio Orrantía Vernaza, se obliga a consignar a la
 5 orden de Ceturis, un fondo de garantía equivalente al tres
 6 por mil (tres por mil) del capital social declarado.- Comu-
 7 níquese.- Dado en Quito, a diecisiete de Abril de mil nove-
 8 cientos sesenta y ocho.- f) DOCTOR GALO PICO
 9 MANTILLA.- Ministro de Industrias y Comercio.- f) M A-
 10 NUEL CORREA ARROYO.- Ministro de Finanzas.-
 11 Se agregan los Certificados de la Jefatura Provincial de Recau-
 12 daciones del Guayas.- Yo, el Notario, doy fe que después
 13 de haberse leído, en alta voz, toda esta escritura a los com-
 14 parecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo el No-
 15 tario en un solo acto.- firmado) SUCRE PEREZ B.
 16 firmado) CARLOS PEREZ PERASSO.- firma-
 17 do) A. ORRANTIA V.- Ante mí, firmado) J. JARA
 18 GRAU".-----
 19 -----
 20 -----
 21 CERTIFICADOS : Señor Jefe Provincial de Recauda-
 22 ciones: Agradeceré a Ud., se sirva certificar a continuación
 23 que el señor CARLOS PEREZ PERASSO, no es deudor del Fis-
 24 co por ningún concepto.- Este certificado es necesario para la
 25 constitución de una compañía de responsabilidad limitada.- De
 26 Ud., atentamente.- firmado) D R. LUIS ESTEBAN A-
 27 MADOR NAVARRO.- L. ESTEBAN AMADOR
 28 N.----- JEFATURA PROVINCIAL

10

DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que

el señor CARLOS PEREZ PERASSO, no es deudor
de impuestos fiscales en esta Jefatura de Recaudación hasta la
presente fecha.- Guayaquil, nueve de Mayo de mil novecientos

sesenta y ocho.- firmado) VICTOR E. ECHEVERRIA
H.- JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- firmado) ILE-
GIBLE.- Hay un sello que dice: JEFATURA PROVINCIAL DE
RECAUDACIONES.- GUAYAS "-----

Señor Jefe Provincial de Recaudaciones: Agradeceré a Ud., se
sirva certificar a continuación que la Empresa EDIFICIOS MO-
DERNOS S. A., no es deudora del Fisco, por ningún concepto.

Este certificado es necesario para la constitución de una com-
pañía de responsabilidad limitada.- De Ud., atentamente.- fir-
mado) DR. LUIS ESTEBAN AMADOR NAVARRO.- L. ESTE-
BAN AMADOR N.-----

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

CERTIFICA: Que la Empresa Edificios Modernos S. A.,
no es deudora de impuestos fiscales en esta Jefatura de Recau-
dación hasta la presente fecha.- Guayaquil, nueve de Mayo de
mil novecientos sesenta y ocho.- firmado) VICTOR E. ECHE-
VERRIA H.- JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- firmado)
ILEGIBLE.- Hay un sello que dice: JEFATURA PROVIN-
CIAL DE RECAUDACIONES.- GUAYAS "-----

Señor Jefe Provincial de Recaudaciones: Agradeceré a Ud., se
sirva certificar a continuación que el señor Antonio Orrantía
Vernaza, no es deudor del Fisco por ningún concepto.- Este cer-

1 tificado es necesario para la constitución de una compañía de
2 responsabilidad limitada.- De Ud., muy atentamente.- firmado)

3 DR. LUIS ESTEBAN AMADOR NAVARRO.- L. E S T E B A N
4 A M A D O R N.-----

5 JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

6 C E R T I F I C A : Que el señor Antonio Orrantia Vernaza,
7 no es deudor de impuestos fiscales en esta Jefatura, de Recau-

8 dación hasta la presente fecha.- Guayaquil, Nueve de Mayo
9 de mil novecientos sesenta y ocho.- firmado) VICTOR E. ECHE-

10 VERRIA H.- JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- firmado)

11 I L E G I B L E .- Hay un sello que dice: JEFATURA PROVIN-
12 CIAL DE RECAUDACIONES.- GUAYAS "-----

13 -----
14 DOCUMENTO HABILITANTE.- EDIFICIOS MODERNOS S. A. Ca-

15 silla quinientos treinta y uno.- Teléfono once mil quinientos
16 treinta.- GUAYAQUIL- ECUADOR.- Guayaquil, catorce de Mar-

17 zo de mil novecientos sesenta y ocho.- Señores Don Atilio Des-
18 calzi Mendoza y don Sucre Pérez Baquerizo.- Ciudad.- Aprecia-

19 dos señores: Me es grato informarles que la Junta General Ordina-
20 ria de Accionistas de la Cña. EDIFICIOS MODERNOS S. A., ce-

21 lebrada en esta fecha tuvo el acierto de hacer las siguientes de-
22 signaciones: Para el cargo de PRESIDENTE al señor Atilio Descal-

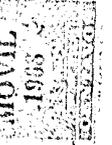
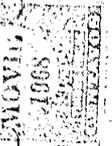
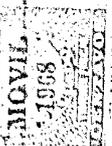
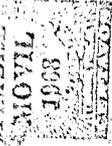
23 zi Mendoza ; y para VICEPRESIDENTE al señor Sucre Pérez Baque-
24 rizo.- Muy atentamente.- El Secretario.- firmado) FRANCISCO

25 PEREZ CASTRO.-----

26 C E R T I F I C O : Que este Nombramiento fué inscrito el dos de
27 Abril de mil novecientos sesenta y ocho, de fojas tres mil qui-



B
242



nientos cincuenta y cinco del Registro Mercantil y anotado

bajo el número cuatro mil ciento veintinueve del Repertorio.-

Guayaquil, trece de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho.-

El Registrador de la Propiedad.- firmado) REGISTRADOR DE LA

PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL.- D R. F A U S T O

B E N I T E S J A C O M E.- Hay un sello que dice: REGIS-

TRO DE LA PROPIEDAD.- CANTON GUAYAQUIL.- PRESIDENTE:

SUCRE PEREZ BAQUERIZO.- EXPLOTACION DE BIENES RAI-

CES ".-----

EDIFICIOS MODERNOS S. A.-Junta General Extraordinaria de

seis de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho.- En la ciudad

de Guayaquil, a seis de Mayo de mil novecientos sesenta y o-

cho, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas

de Edificios Modernos S. A., en su local social situado en la

calle Boyacá número mil doscientos quince de esta ciudad, de

acuerdo con la facultad concedida por el Artículo doscientos

sesenta y cuatro de la Ley de Compañías.- Siendo las doce ho-

ras del día, el Presidente señor Atilio Descalzi Mendoza, de-

clara abierto el acto y ordena dar lectura a la lista de socios

concurrentes, resultando que asisten: señor Atilio Descalzi Men-

doza, propietario de una acción nominativa de un mil sucres;

señor Sucre Pérez Baquerizo, propietario de una acción nomina-

tiva de un mil sucres; señor Hugo Hidalgo Páez, por sus propios

derechos como propietario de una acción nominativa de un mil

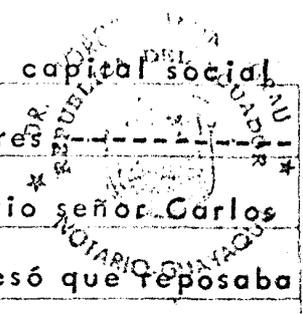
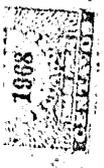
sucres y por los que representa de Unión de Capitales S. A.,

propietaria de un mil cuatrocientos noventa y siete acciones no-

1 sentadas: un mil quinientos, o sea el total del capital social
2 pagado que es de un millón quinientos mil sucres
3 Especialmente convocado concurre el Comisario señor Carlos
4 Romo Cruz.- El señor Hugo Hidalgo Páez expresó que reposaba
5 en Secretaría, archivada en el expediente del acta de fecha
6 veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y seis, una carta
7 poder general fechada diez de Febrero del mismo año, de su re-
8 presentada Unión de Capitales S. A. autorizándole para que re-
9 presente indefinidamente a la nombrada corporación en las se-
10 siones de la Compañía.- Se deja constancia que antes de insta-
11 lada la sesión se cumplió con lo determinado en el Artículo dos-
12 cientos sesenta y cinco de la Ley de Compañías.-----
13 Comprobado el quórum legal, el Presidente declara que encon-
14 trándose presentes en el Edificio Principal de la Compañía los
15 accionistas que representan el total del capital pagado, quienes
16 aceptan por unanimidad celebrar una sesión de Junta General
17 Extraordinaria de Accionistas, resuelven instalarse en Junta Ge-
18 neral Extraordinaria de Accionistas, bajo la presidencia del se-
19 ñor Atilio Descalzi Mendoza y actuando como Secretario el ti-
20 tular señor Francisco Pérez Castro.- El punto a tratarse es el de
21 autorizar al Vicepresidente señor Sucre Pérez Baquerizo para
22 que firme en representación de la Compañía, la escritura de
23 constitución de la Sociedad Aeroturismo S A V A C C. LTDA.,
24 de la cual Edificios Modernos S. A., ha tomado ciento ochenta
25 aportaciones de un mil sucres cada una, total invertido ciento
26 ochenta mil sucres.- Los accionistas concurrentes unánimemente
27 acordaron autorizar al Vicepresidente señor Sucre Pérez Baque-
28 rizo para que firme, en representación de la Compañía, la es-



B
7244



critura de constitución de la Sociedad Aeroturismo S A V A C
C. LTDA .-----

En este estado se declaró en receso la Junta y reinstalada que
fué, se dió lectura a la presente acta, la que fué aprobada,
firmando para constancia el Presidente y el Secretario de la
Compañía.- firmado) FRANCISCO PEREZ CASTRO.- El Secre-
tario.- firmado) ATILIO DESCALZI M.- El Presidente ".- En-
mendado: tuviere- fundadores- capital.- *X*

14

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA, en siete fojas rubricadas por mí, el Notario que sello
y firmo en esta ciudad de Guayaquil, a los quince días del
mes de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho.- Esta copia
se extiende en los papeles sellados números: 05407500 ✓ - -

05407424-05407413-05407411-05407408-07477242-07477244.-

Serie B, Emisión del año de mil novecientos sesenta y cuatro,
y corresponde a la Escritura Pública de Constitución de la Com-
pañía Aeroturismo Savac C. Ltda.- *S*

[Signature]
NOTARIO.



Por man

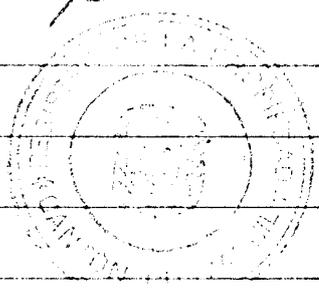
aciones

1 dato judicial queda inscrita en esta escritura pública de fojas -
 2 Seis mil doscientos veinte y uno a Seis mil doscientos treinta
 3 y seis Número Mil noventa y cuatro, del Registro Mercantil y -
 4 anotada bajo el número Siete mil quinientos cuarenta y cinco -
 5 del Repertorio.- Guayaquil, tres de Junio de mil novecientos se
 6 senta y ocho.- El Registrador de la Propiedad.-

7 *[Handwritten signature]*
 8
 9

10 Certifico: Que ha sido filada en esta oficina y se mantendrá -
 11 faja por seis meses bajo el número 362 una copia simple de la
 12 escritura pública que contiene el contrato de constitución de
 13 la Compañía " AEROTURISMO SAVAC COMPAÑIA LIMITADA ".- Guayaquil
 14 tres de Junio de mil novecientos sesenta y ocho.- El Registra
 15 dor de la Propiedad.- Enmendado: Compañía .. el.- Vale.-

16 *[Handwritten signature]*
 17
 18
 19
 20



21 C E R T I F I C O:-que en el Diario " EL UNIVERSO " que se edi
 22 ta en esta ciudad, en sus ediciones Año 47 Nos. 265-, 266- y 267,
 23 correspondientes a los días Miércoles cinco, Jueves seis y Vier
 24 nes siete de Junio del presente año de mil novecientos sesen
 25 ta y ocho, se publicó un Extracto de la escritura de Constitu
 26 ción de la Compañía denominada " AEROTURISMO SAVAC C. LTDA.",
 27 otorgada ante el Notario Público de este Cantón doctor Jorge
 28 Jara Grau, con fecha catorce de Mayo del presente año, e inscri